

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 17:11 horas del día lunes 04 de diciembre de 2017, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitado se encuentra presente el C. Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057617, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y Oficina del Comisionado, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057717, turnada a la Oficina del Comisionado, quien declara parcialmente la inexistencia y versión pública de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057817, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y Oficina del Comisionado, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada y envía versión pública.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700059717, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700059817, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700060217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700060517, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara

parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT12SO.04.12.17.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057617, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y Oficina del Comisionado.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "*Solicito de parte de la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información: (1) todos los documentos y correos electrónicos, incluyendo anexos que contengan, que haya recibido, en el periodo que va del 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información, de parte de servidores públicos de cualquier entidad o dependencia de la administración pública federal, que tenga por objeto, o se refiera, total o parcialmente, a planes, programa o acciones para la atención y protección de la Vaquita Marina, o planes, programas o acciones de emergencia para la atención y protección de la Vaquita Marina, o planes, programas o acciones para la captura de Vaquita Marina; (2) los documentos y correos electrónicos, que la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información haya emitido o elaborado, en respuesta o con motivo, total o parcial, de los documentos y correos electrónicos determinables señalados en el punto 01 (uno) inmediato previo. Solicito toda la información referida en los puntos 01 (uno) y (02) dos previos me sea proporcionada en formato electrónico.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGPPE.-00878/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "*...Al respecto, le comento que con la finalidad de recibir comentarios e información pertinente, el 22 de agosto de 2017 el National Marine Fisheries Service Estados Unidos de América publicó en el Federal Register una notificación de una petición del Consejo de Defensa de los Recursos Naturales, el Centro para la Diversidad Biológica y el Instituto de Bienestar Animal en el cual solicitan prohibir la importación de pescado comercial o productos de peces que han sido capturados con tecnología de pesca comercial que resulta en mortalidad incidental o lesiones graves a la vaquita marina, con lo cual se prohibirían las importaciones de todos los pescados y productos pesqueros de México que no cumplan con las disposiciones de la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos de los EE.UU.*" *Cef*

En este sentido, el Gobierno mexicano, remitió la información que consideró necesaria a efecto de dar puntual respuesta a lo solicitado por los EE.UU, dicha información contiene las acciones desarrolladas para dar atención al tema de la vaquita marina, razón por la cual y a efecto de atender dicha solicitud me permito anexar a la presente.

No omito comentarle que la información que se proporciona es información pública y la puede encontrar en el siguiente link: <https://www.regulations.gov/document?D=NOAA-NMFS-2017-0097-0068...>, **UAJ.-02267/17** de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, que en esencia dice: "*...Por este conducto, vengo a dar contestación, por parte de la Oficina del*" *[Firma]*

Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la solicitud de información número 0819700057617.

Respecto a lo pedido en el numeral 1, se anexa al presente, copia de la versión pública del No. de Oficio.- 110.01.02.- 6483/17, No. de Registro.- 3872, suscrito por el Lic. José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña, Director General Adjunto de Normatividad y Convenios de la Oficina del Abogado General, mediante el cual remite copia simple del original del Memorando de Entendimiento celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la SEMARNAT, la Secretaría de Marina y las Fundaciones Leonardo Di Caprio y la Fundación Carlos Slim y la SAGARPA, y el cual por contener datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable, específicamente dos firmas, por lo que se le considera información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación al mismo numeral 1, en lo referente a correos electrónicos y en su totalidad en el número 2 de la solicitud que nos ocupa, y tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de las unidades administrativas antes mencionadas, se hace de su conocimiento la inexistencia de la información requerida; por lo que, se solicita que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en esta unidad de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...".-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.17.-00801/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01317/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00237/17 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV.-1086/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia y MZ.-04178/17 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT12SO.04.12.17.II

Se confirma entregar lo siguiente:

- **Numeral 1.** Versión pública del oficio número 110.01.02.-6483/17, el cual contiene información confidencial (firma de personas físicas del Memorandum de Entendimiento), de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Numeral 1.** Información sobre la publicación de la National Marine Fisheries Service Estados Unidos de América de la petición del Consejo de Defensa de los Recursos Naturales, el Centro para la Diversidad Biológica y el Instituto de Bienestar Animal en el cual solicitan prohibir la importación de pescado comercial o productos de peces que han sido capturados con tecnología de pesca comercial que resulta en mortalidad incidental o lesiones graves a la vaquita marina, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Numeral 2.** Documento que contiene las acciones desarrolladas para dar atención al tema de la vaquita marina, referente a la publicación de la National Marine Fisheries Service Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Inexistencia** de la información solicitada en los numerales 1 y 2, referente a correos electrónicos y anexos, del periodo 01 de enero al 23 de octubre del 2017 (fecha en que se recibió la solicitud), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057717, turnada a la Oficina del Comisionado.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Solicito de parte de la Entidad ante la cual se endereza la presente solicitud de información: (1) todos los contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración, y anexos que contuviesen unos u otros, que la Entidad haya celebrado con personas física o jurídicas, nacionales o extranjeras, desde el 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información, que tengan por materia, total o parcial, (a) actos, actividades, acciones, planes, programas para la defensa, planes o programas de emergencia, protección y rescate de Vaquitas Marinas, (b) actos, actividades, acciones, planes, programas para la captura de Vaquitas Marina, (c) actos, actividades, acciones, planes, programas para salvar a la Vaquita Marina; (d), la donación o transmisión o contribución con recursos económicos, hacia personas físicas o jurídicas, con el objeto de investigar, defender, salvar y proteger a la Vaquita Marina; (2) monto de los recursos monetarios o en especie, que la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información haya entregado en el periodo que va del 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información, a personas física o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de que éstas, realicen investigaciones, actos, actividades, planes o programas respecto o en torno a la Vaquita Marina, o para su defensa, protección, captura y en último término tendientes a evitar la extinción de dicho mamífero marino; (3) los contratos, acuerdos, convenios, bases de colaboración, así como los anexos que contuviesen unos u otros, en que se sustenten o basen, las donaciones, transmisiones o transferencia de recursos monetario o en especie determinables a que hice relación en el punto 02 (dos) inmediato previo. Solicito toda la información referida en los puntos previos en formato electrónico."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.-02270/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, que en esencia dice: *"...Por este conducto, vengo a dar contestación, por parte de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la solicitud de información número 0819700057717."*

De lo anterior, se informa respecto a lo requerido el numeral 1, se anexan el ACUERDO por el que se amplía la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, publicado el 10 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2017; ACUERDO por el que se amplía por segunda ocasión la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, publicado el 10 de abril del 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2017; ACUERDO por el que se amplía por tercera ocasión la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores en el Norte del Golfo de California, publicado el 10 de abril de 2015 y ACUERDO por el que se prohíben artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Norte del Golfo de California, y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para dichas embarcaciones, ambas

publicadas en el DOF el 30 de junio del 2017; . ACUERDO por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, publicada en el DOF el 28 de septiembre de 2017; ACUERDO por el que se restringe la navegación, las actividades de pesca y de turismo náutico, en el polígono indicado dentro de la Región conocida como Alto Golfo de California, a efecto de realizar acciones de preservación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), publicado en el DOF el 11 de octubre de 2017; y la versión pública del No. de Oficio.- 110.01.02.- 6483/17, No. de Registro.- 3872, suscrito por el Lic. José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña, Director General Adjunto de Normatividad y Convenios de la Oficina del Abogado General, mediante el cual remite copia simple del original del Memorando de Entendimiento celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la SEMARNAT, la Secretaría de Marina y las Fundaciones Leonardo Di Caprio y la Fundación Carlos Slim y la SAGARPA, y el cual por contener datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable, específicamente dos firmas, por lo que se le considera información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a los numerales 2 y 3 de la solicitud que nos ocupa, y tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de las unidades administrativas antes mencionadas, se hace de su conocimiento la inexistencia de la información requerida; por lo que, se solicita que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en esta unidad de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.. "-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGIV/1086/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.17.-00802/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01318/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00238/17 de la Dirección General de Infraestructura, DEPE.-00301/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y MZ.-04179/17 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT12SO.04.12.17.III

Se confirma entregar lo siguiente:

- **Numeral 1.** Versión pública del oficio número 110.01.02.-6483/17, el cual contiene información confidencial (firma de personas físicas del Memorandum de Entendimiento), de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Numeral 1.** Cinco Acuerdos, lo anterior con fundamento en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Inexistencia** de la información solicitada en los numerales 1 (contratos, convenios, bases de colaboración, anexos que la Conapesca haya celebrado con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras), 2 y 3 del periodo 01 de enero al 23 de octubre del 2017 (fecha en que se recibió la solicitud), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700057817, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y Oficina del Comisionado.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información que en esencia dice: *"Obra en archivo electrónico que se adjunta a la presente."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGPPE.-00877/17** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Al respecto, le comento que con la finalidad de recibir comentarios e información pertinente, el 22 de agosto de 2017 el National Marine Fisheries Service Estados Unidos de América publicó en el Federal Register una notificación de una petición del Consejo de Defensa de los Recursos Naturales, el Centro para la Diversidad Biológica y el Instituto de Bienestar Animal en el cual solicitan prohibir la importación de pescado comercial o productos de peces que han sido capturados con tecnología de pesca comercial que resulta en mortalidad incidental o lesiones graves a la vaquita marina, con lo cual se prohibirían las importaciones de todos los pescados y productos pesqueros de México que no cumplan con las disposiciones de la Ley de Protección de los Mamíferos Marinos de los EE.UU."*

En este sentido, el Gobierno mexicano, remitió la información que consideró necesaria a efecto de dar puntual respuesta a lo solicitado por los EE.UU, dicha información contiene las acciones desarrolladas para dar atención al tema de la vaquita marina, razón por la cual y a efecto de atender dicha solicitud me permito anexar a la presente.

No omito comentarle que la información que se proporciona es información pública y la puede encontrar en el siguiente link: <https://www.regulations.gov/document?D=NOAA-NMFS-2017-0097-0068>.

Respecto a los numerales 3 al 16, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad Administrativa, no se encontró con la información solicitada, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada..., **UAJ.-02271/17** de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, que en esencia dice: *"...Por este conducto, vengo a dar contestación, por parte de la Oficina del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la solicitud de información número 0819700057817, con recepción de fecha 23 de octubre del año en curso, realizada por el C. Agustín Bravo Gaxiola."*

Derivado de lo anterior, y respecto a los numerales 1 y 2 de la presente solicitud, se anexan versiones públicas del No. de Oficio.- 110.01.02.- 6483/17, No. de Registro.- 3872, suscrito por el Lic. José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña, Director General Adjunto de Normatividad y Convenios de la Oficina del Abogado General, mediante el cual remite copia simple del original del Memorando de Entendimiento celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la SEMARNAT, la Secretaría de Marina y las Fundaciones Leonardo Di Caprio y la Fundación Carlos Slim y la SAGARPA, y del correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2016, enviado por Alejandro Olivera, representante en México del Centro para la Diversidad Biológica, mediante el cual remite invitación y los cuales por contener datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable, específicamente dos firmas, por lo que se le considera información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se agrega copia del correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2017, enviado por Mariana Miranda Castillo, Jefe del Departamento de Fomento Sectorial, Delegación Federal en Baja

California, mediante el cual se convoca a la 11ª sesión del Comité de Seguimiento del "Programa de Compensación Social por la Suspensión Temporal de Pesca para Contribuir a la Conservación de la Vaquita Marina", a celebrarse en Mexicali, Baja California.

Respecto a los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la solicitud que nos ocupa, y tras una búsqueda intensa y exhaustiva en los archivos, tanto físicos como digitales, de las unidades administrativas antes mencionadas, se hace de su conocimiento la inexistencia de la información requerida; por lo que, se solicita que en el momento oportuno el Comité declare la inexistencia en esta unidad de dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGIV/1086/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.17.-00803/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01345/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, DEP.-00239/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-04180/17 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT12SO.04.12.17.IV

Se confirma entregar lo siguiente:

- **Numeral 1 y 2.** Versión pública del oficio número 110.01.02.-6483/17 y del anexo del correo de fecha 25 de noviembre de 2016, el cual contiene información confidencial (firma de personas físicas), de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Numeral 1 y 2.** Información sobre la publicación de la National Marine Fisheries Service Estados Unidos de América de la petición del Consejo de Defensa de los Recursos Naturales, el Centro para la Diversidad Biológica y el Instituto de Bienestar Animal en el cual solicitan prohibir la importación de pescado comercial o productos de peces que han sido capturados con tecnología de pesca comercial que resulta en mortalidad incidental o lesiones graves a la vaquita marina, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Numeral 1 y 2.** Documento que contiene las acciones desarrolladas para dar atención al tema de la vaquita marina, referente a la publicación de la National Marine Fisheries Service Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Inexistencia** de la información solicitada en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, toda vez que no obra información de lo solicitado en dichos numerales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700059717, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Obra en archivo electrónico que se acompaña a la presente."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/1129/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se le solicita someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado, la ampliación hasta por 10 días más del plazo previsto por el artículo 135, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud del cúmulo de información -notablemente extenso- en el cual nos encontramos realizando la búsqueda de información solicitada..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT12SO.04.12.17.V

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0819700059717, lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700059817, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información que a la letra dice: *"Solicito de parte de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca): (1) los documentos o correos electrónicos a través o con motivo de los cuales la Conapesca dio respuesta al oficio o documento que se plasma en líneas posteriores, copia fiel del original, correspondiente a la respuesta, parcial, que la Conapesca otorgó a la solicitud de información diversa de número de folio 0819700041217; (2) los documentos o correos electrónicos a través o con motivo de los cuales la Conapesca dio respuesta al oficio o documento de fecha 05 de febrero de 2016, que se plasma en líneas posteriores, dirigido a la Conapesca, elaborado o suscrito por la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), o por la Facultad de Ciencias del Mar de la UAS, por el Posgrado, o área o unidad de Posgrado de la UAS, o por el investigador o persona que suscribe el oficio o documento en cuestión; (3) mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2015, la UAS, o la Facultad de Ciencias del Mar de la UAS, por el Posgrado, o área o unidad de Posgrado de la UAS, o un o varios investigadores o personas adscritas sea a la UAS, o a la Facultad de Ciencias del Mar de la UAS, por el Posgrado, o área o unidad de Posgrado de la UAS, le solicitaron a la Conapesca, datos del Sistema Satelital de Monitoreo de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP) de la Conapesca; en relación al oficio o documento de fecha 24 de noviembre antes descrito, solicito de la Conapesca, los documentos o correos electrónicos a través o con motivo de los cuales dio contestación a dicho escrito de fecha 24 de noviembre."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/1127/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto se hace de su conocimiento que, habiendo efectuado una búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, fueron detectadas sendas versiones electrónicas de los oficios DGIV.-10432/131115 de 16 de diciembre de 2015 y DGIV.-02132/180316 de 5 de abril de 2016, mediante los cuales se brindó respuesta a los escritos de 24 de noviembre de 2015 y 5 de febrero de 2016, respectivamente, procedentes de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad Autónoma de Sinaloa."*

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción VI, 100, 106, fracción III, y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento además, a lo dispuesto por los lineamientos Séptimo, fracción I, Trigésimo Octavo, párrafos primero, fracción I, y último, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de

2016, se le remiten en versión pública los referidos oficios DGIV.-10432/131115 y DGIV.-02132/180316, toda vez que ambos contienen partes o secciones considerados como información confidencial.

Lo anterior, además, con base y para fines de lo dispuesto por el artículo 61, fracciones II, IV, V y VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT12SO.04.12.18.VI

Se confirma entregar los oficios número DGIV.-10432/131115 de fecha 16 de diciembre de 2015 y DGIV.-02132/180316 de fecha 5 de abril de 2016, en versión pública, toda vez que contienen información confidencial (nombre de persona física), lo anterior con fundamento en los artículos 113 fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700060217, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "Solicito el nombre de personas físicas o morales a las cuales les fueron otorgados permisos de pesca comercial, deportiva y/o turísticos, dentro del embalse de la Presa "Picachos", ubicada en la comunidad de San Marcos, municipio de Mazatlán, Sinaloa; asimismo se solicita copia legible de los permisos vigentes."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-05433/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en esencia dice: "...En relación a lo anterior, se enlista a continuación el nombre de la razón social a las cuales les fueron otorgados permisos de pesca comercial para operar dentro del embalse de la Presa Picachos; así mismo se anexa a la presente copia legible de los 4 Permisos de Pesca Comercial que a la fecha de la presente solicitud se encuentran vigentes..."

Respecto a los Permisos de Pesca Deportiva y/o Turísticos, le comunico que no se puede proporcionar la información requerida, debido a que los Permisos de Pesca Deportivo-Recreativa se expiden a personas físicas nacionales o extranjeras, siendo estos individuales, improrrogables e intransferibles, en apego a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para realizar las actividades de pesca deportiva en aguas de jurisdicción federal sin especificar la zona de pesca. En ese sentido se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Dirección General, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGIV/1140/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.17.-01094/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00302/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DEP.-00274/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-04242/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-02217/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT12SO.04.12.17.VII

Se confirma entregar el nombre de las personas morales a las cuales les fueron otorgados permisos de pesca comercial para operar dentro del embalse de la Presa Picachos; así como copia de 4 permisos de pesca comercial que a la fecha de la presente solicitud se encuentran vigentes, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a los permisos de pesca deportiva y/o turística dentro del embalse de la Presa Picachos, se confirma la inexistencia, toda vez que los permisos de pesca deportiva se expiden a personas físicas nacionales o extranjeras, siendo estos individuales, improrrogables e intransferibles, en apego a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para realizar las actividades de pesca deportiva en aguas de jurisdicción federal sin especificar la zona de pesca, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700060517, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"En 2016, durante la temporada de aprovechamiento del pepino de mar ¿Cuántas toneladas se capturaron en Yucatán? ¿A cuánto ascendió el monto del producto vendido? Del total de toneladas capturadas en 2016, ¿Cuántas toneladas se obtuvo en cada puerto de Yucatán? ¿En 2016, cuántas toneladas se exportaron, y a que países se vendió el producto?"*----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00303/17 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, remito vía correo electrónico información disponible en esta Dirección General que contiene base de Excel que desglosa la producción reportada en avisos de arribo durante la temporada de aprovechamiento de pepino de mar, en el estado de Yucatán durante el año 2016.*

Referente al requerimiento "¿A cuánto ascendió el monto del producto vendido? Del total de toneladas capturadas en 2016, ¿Cuántas toneladas se obtuvo en cada puerto de Yucatán?", le informo que no es una cifra reportada por los productores a esta Dirección General, de tal forma que no se cuenta con datos, por tal motivo y con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada. No obstante lo anterior, le participo que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, mediante registros de la Secretaría de Economía, proporciona lo relativo a las exportaciones de pepino de mar durante el año 2016, en las cuales alude al valor de las mismas, aclarando que no corresponde al monto total del producto vendido, objeto del presente requerimiento..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGIV/1141/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, 612.17.-01106/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGOPA.-01408/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, DEP.-00277/17 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-04314/17 de la Unidad de Administración y UAJ.-02241/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT12SO.04.12.17.VIII

Se confirma entregar la producción reportada en avisos de arribo del aprovechamiento de pepino de mar en el estado de Yucatán en el año 2016, la producción reportada por oficina de pesca ya que por puerto no se reporta, toneladas exportadas de pepino de mar en el año 2016, así como a los países que se vendió el producto, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a las preguntas: *¿A cuánto ascendió el monto del producto vendido?*, y *¿Cuántas toneladas se obtuvo en cada puerto de Yucatán?*, se confirma la inexistencia de dicha información, toda vez que dicha datos no son reportados a esta Comisión Nacional, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 17:50 horas, del día 04 de diciembre de 2017, dándose por terminada la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA

C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY